



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00161-00
Demandante:	ALVARO JAVIER LOPEZ JIMENEZ
Demandado (s):	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y AGRONOMOS DEL SINU LTDA

Al revisar el trámite del presente proceso, verifica el despacho que a través de los autos de fecha 13 de mayo y 26 de julio de 2022, se requirió al apoderado de la parte ejecutante para que realice a notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada, sin embargo hasta la fecha, no ha cumplido con la carga impuesta.

A razón de lo anterior, se decretará la contumacia del proceso, conforme al parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS "PARÁGRAFO. *Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente*". Y se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA CONTUMACIA en el presente proceso, por lo dicho en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

